



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 126841

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ANDREA GUZMÁN GONZÁLEZ** contra los Juzgados 27 y 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Sala Penal del Tribunal Superior, todos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **ANDREA GUZMÁN GONZÁLEZ**. [autoridades judiciales, apoderados, víctimas y sus apoderados, representante del Ministerio Público etc.]

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

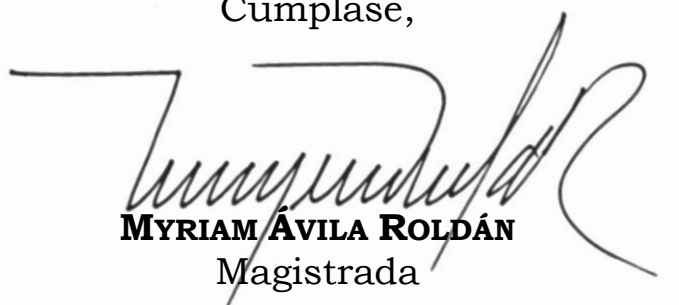
pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico: davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) informen las razones por las cuales negaron el subrogado penal solicitado por la actora, (ii) alleguen copia de las decisiones emitidas con ocasión de las solicitudes de libertad condicional formuladas por la accionante y, por último, (iii) remitan las constancias de notificación de las decisiones que han proferido con ocasión a la ejecución de la condena impuesta a la demandante.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada